

RAD: 0800013110008-2023-00241-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto aprueba liquidación de costas.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, no fue objetada durante el término de su traslado, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

1º) Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Fro.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cd7c4d25db11f94612111c0da4559d7b480acdef8780c23e28d21291f36c279
Documento generado en 18/03/2024 06:14:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>